



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 222-2025-MPC

Cañete, 22 de diciembre del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre del 2025, la Carta N°074-2024-COOPACSM/CAÑETE de fecha 10 setiembre del 2024, del administrador de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena, la Carta N°675-2024-OGGRRHH-MPC de fecha 09 de octubre del 2024, de la Oficina de General de Gestión de Recursos Humanos, la CARTA N°085-2024-COOPACSM/CAÑETE de fecha 14 de noviembre del 2024, del administrador de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA MARÍA MAGDALENA, el Informe N°087-2025-OGGRRHH-MPC de fecha 23 de enero del 2025, de la Oficina de General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal N°91-2025-OGAJ-MPC de fecha 31 de enero del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Carta N°213-2025-OGGRRHH-MPC de fecha 07 de marzo del 2025, de la Oficina de General de Gestión de Recursos Humanos, la Carta N°005-2025-CACCSMM/AC recepcionado el 21 de marzo del 2024, presentado por la C.O.OP.A.C. Santa María Magdalena, el Informe N° 0312-2025-OGGRH -MPC recepcionado el 07 de abril del 2025, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N°427-2025-GM-MPC de fecha 08 de abril del 2025, de la Gerencia Municipal, el Informe N°0978-2025-OGSG-MPC recepcionado con fecha 29 de abril del 2025, de la Oficina General de Secretaria General, el Informe N°0435-2025-OGGRH-MPC, recepcionado con fecha 23 de mayo del 2025, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N°636-2025-GM-MPC recepcionado el 26 de mayo del 2025, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1332-2025-OGSG-MPC de fecha 02 de junio del 2025, de la Oficina General de Secretaria General, el Informe N° 06-CPEyAM-MPC de fecha 26 de agosto de 2025, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración, el Informe N°2267-2025-OGSG-MPC de fecha 27 de agosto del 2025, la Oficina General de Secretaria General, el Informe N°01129-2025-OGGRRHH-MPC, con fecha 21 de noviembre del 2025, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N°1673-2025-GM-MPC de fecha 24 de noviembre del 2025, el Informe N° 3182-2025-OGSG-MPC de fecha 25 de noviembre del 2025, de la Oficina General de Secretaria General, la Carta N°013-2025-COOPACSM de fecha 24 de noviembre de 2025, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María, el Informe N°1142-2025-OGGRRHH-MPC, recepcionado el 25 de noviembre del 2025, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Proveído N°1391-2025-GM-MPC de fecha 26 de noviembre del 2025, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 3227-2025-OGSG-MPC recepcionado el 27 de noviembre del 2025, de la Oficina General de Secretaria General y el Dictamen N° 051-2025-MPC-CPEAM de fecha 16 de diciembre del 2025, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 15 del Artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala como una de las atribuciones del concejo municipal: "Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento".

Que, el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legales, subsidios o cualquier otra liberalidad. Estableciéndose en el Artículo 56° del mismo cuerpo normativo que son bienes de propiedad municipal, numeral 7, los legados o donaciones que se instituyan en su favor.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
A.C. N°222-2025-MPC

Que, el Artículo 212° del TUO de la Ley N°27444, sobre rectificación de errores, tipifica:

"112.1. Salvo disposición legal en contrario, los integrantes de órganos colegiados asistentes a la sesión y no impedidos legalmente de intervenir, deben afirmar su posición sobre la propuesta en debate, estando prohibido inhibirse de votar.

112.2. Cuando la abstención de voto sea facultada por ley, tal posición deberá ser fundamentada por escrito".



Que, con Carta N°074-2024-COOPACSM/CAÑETE de fecha 10 setiembre del 2024, el administrador de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA MARÍA MAGDALENA**, remite la propuesta de renovación de convenio interinstitucional.

Que, con Carta N°675-2024-OGGRRHH-MPC de fecha 09 de octubre del 2024, la Oficina de General de Gestión de Recursos Humanos, recomienda a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA MARÍA MAGDALENA**, establecer dentro de sus cláusulas que la cooperativa hará participe y atribuirá al beneficiario (institución), en todas las campañas que promociones dentro del año tales como entrega de presentes



Que, con **CARTA N°085-2024-COOPACSM/CAÑETE** de fecha 14 de noviembre del 2024, el administrador de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA MARÍA MAGDALENA**, comunica que se realizaron cambios al proyecto de convenio.

Que, con Informe N°087-2025-OGGRRHH-MPC de fecha 23 de enero del 2025, la Oficina de General de Gestión de Recursos Humanos, menciona que de acuerdo a lo solicitado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, cumple con anexar y remitir la Carta N° 74-2024-COOPACSM/CAÑETE, presentada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena, con fecha de recepción 11 de setiembre del 2024, el cual propone la suscripción de la propuesta de la renovación de Convenio Interinstitucional, la misma que es subsanada con Careta N° 085-2024-COOPACSM/CAÑETE, recibido el 14 de noviembre del 2024.



Que, mediante Informe Legal N°91-2025-OGAJ-MPC de fecha 31 de enero del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPC, en la cual opina lo siguiente:

(...)

Que, de acuerdo al art. 87 del TUO de la ley N°27444, señala la que, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. En atención al criterio de colaboración las entidades deben:

"87.2.1 Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales.

87.2.2 Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares.

(...)

De acuerdo al núm. 26 del art. 9 de la Ley N° 27972, es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Por su parte, el art. 90 de la Ordenanza Municipal N° 018-2005-MPC, tipifica que, corresponde a la Comisión de Planificación, Economía y Administración municipal, pronunciarse sobre los siguientes aspectos: "(...) f) Gestión administrativa de los sistemas de contabilidad, tesorería, personal, abastecimiento (...)".

(...)

"4.2. una vez recibido el proyecto de convenio interinstitucional descrito en el párrafo anterior, resulta PROCEDENTE remitir los actuados a la comisión de planificación económica y administración municipal, a efecto que EMITA SU DICTAMEN correspondiente, en relación al PROYECTO DE CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA MARÍA MAGDALENA, conforme al Artículo 62°, 66° y 90° de la Ordenanza Municipal N°018-2005-MPC.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

A.C. N°222 -2025-MPC



Que, con Carta N°213-2025-OGGRRHH-MPC de fecha 07 de marzo del 2025, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la MPC, solicita a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "SANTA MARÍA MAGDALENA" LTDA 219, la proyección de nuevo proyecto de convenio institucional, condicionando nuevos términos y condiciones.

Que, mediante Carta N°005-2025-CACCSMM/AC recepcionado el 21 de marzo del 2025, presentado por la C.O.OP.A.C. Santa María Magdalena, en la cual remite su nuevo proyecto colectivo, estableciéndose, asimismo, la cláusula quinta.



Que, con Informe N° 0312-2025-OGGRH -MPC recepcionado el 07 de abril del 2025 la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión técnica, con respecto CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, no observando ningún inconveniente u obligación por parte de la municipalidad que comprometan los intereses del estado, cumpliendo con todo los términos y condiciones.

Que, Memorándum N°427-2025-GM-MPC de fecha 08 de abril del 2025 la Gerencia Municipal remite los actuados, a fin de ser derivado a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, para el dictamen correspondiente, y posteriormente sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su posterior debate y deliberación.

Que, mediante Informe N°0978-2025-OGSG-MPC recepcionado con fecha 29 de abril del 2025, la Oficina General de Secretaría General, comunica que mediante Proveído s/n de fecha 22 de abril del 2025, la Sra. Regidora Karina Alexandra Ore Luna (Presidenta de la Comisión de Planificación, Economía y Administración, remite todos los actuados a su despacho para coordinar acciones de mejoras y beneficios a los trabajadores de la entidad;

Que, mediante Informe N°0435-2025-OGGRH-MPC, recepcionado con fecha 23 de mayo del 2025, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en atención a los actuados, señala que ha emitido el Informe N°0312-2025-OGGRH-MPC de fecha 04 de abril del 2025, en la cual informa que no se cuenta con ninguna observación o inconveniente u obligación por parte de la municipalidad que comprometan los intereses del estado. En tal sentido, la oficina emitió la conformidad mediante el informe mencionado; por lo tanto, se remite todo lo actuado para que, en coordinación con la comisión de planificación, economía y administración, se sirva a precisar e informar las mejoras y/o beneficios, y poder continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Memorándum N°636-2025-GM-MPC recepcionado el 26 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados, a fin de ser derivado a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, para el dictamen correspondiente, y posteriormente sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su posterior debate y deliberación.

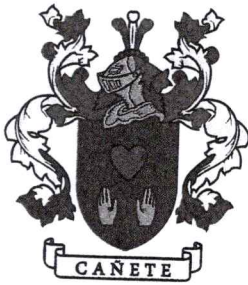
Que, mediante Informe N° 1332-2025-OGSG-MPC de fecha 02 de junio del 2025, la Oficina General de Secretaría General, traslada los actuados a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, para el dictamen respectivo, respecto a la propuesta del Convenio Institucional.

Que, con Informe N° 06-CPEyAM-MPC de fecha 26 de agosto de 2025, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, solicita a la Oficina General de Secretaría General se sirva remitir el expediente del proyecto del convenio interinstitucional de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena, con carácter de urgente.

Que, mediante Informe N°2267-2025-OGSG-MPC de fecha 27 de agosto del 2025, la Oficina General de Secretaría General, remite la documentación solicitada por la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal mediante Informe N° 06-CPEyAM-MPC.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 04
A.C. N° 222-2025-MPC



Que, mediante Informe N°01129-2025-OGRRHH-MPC, con fecha 21 de noviembre del 2025, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que no presenta observación adicional respecto al proyecto de Convenio Interinstitucional, recomendándose la continuidad del procedimiento administrativo para su evaluación final y posterior suscripción, recomendando remitir todo lo actuado a la unidad orgánica correspondiente, para la evaluación definitiva y emisión del acto administrativo que autorice la viabilidad y suscripción del Convenio Interinstitucional.



Que, Memorandum N°1673-2025-GM-MPC de fecha 24 de noviembre del 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados, a fin de ser derivado a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, para el dictamen correspondiente, y posteriormente sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su posterior debate y deliberación.



Que, mediante Informe N°3182-2025-OGSG-MPC de fecha 25 de noviembre del 2025, la Oficina General de Secretaría General de la MPC, remite documentación del convenio institucional, a la Comisión de Planificación Economía y Administración Municipal para el dictamen respectivo.

Que, con Carta N°013-2025-COOPACSM de fecha 24 de noviembre de 2025, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María, detalla información referida a los beneficios e incentivos para los trabajadores que opten por ser socios de dicha entidad cooperativa.

Que, mediante Informe N°1142-2025-OGRRHH-MPC, recepcionado el 25 de noviembre del 2025, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, pone de conocimiento y se remite la información adicional recibida, a fin de que la Gerencia Municipal continúe con el trámite establecido para la evaluación, viabilidad y eventual aprobación el convenio Interinstitucional con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena.

Que, Proveído N°1391-2025-GM-MPC de fecha 26 de noviembre del 2025 la Gerencia Municipal remite los actuados, remite información adicional a fin de que sea evaluado en la propuesta de convenio interinstitucional.

Que, mediante Informe N° 3227-2025-OGSG-MPC recepcionado el 27 de noviembre del 2025, la Oficina General de Secretaría General, remite los actuados a la Comisión de Economía y Administración Municipal, para que se adjunte al Informe N° 3182-2025-OGSG-MPC, para su evaluación;

Que, con Dictamen N° 051-2025-MPC-CPEAM de fecha 16 de diciembre del 2025, la COMISION DE PLANIFICACION, ECONOMIA Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ha revisado el expediente respecto al PROYECTO DE CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA MARÍA MAGDALENA.

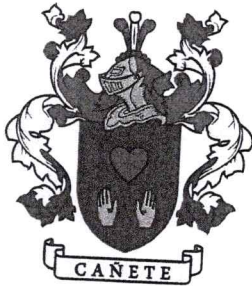
Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNANIME del Pleno de Concejo y la dispensa de lectura y aprobación del Acta (voto unánime);

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL "CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA MARIA MAGDALENA", cuyo objetivo es establecer los lineamientos para el otorgamiento de créditos a los trabajadores nombrados que presten servicios en **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 05

A.C. N° 222 - 2025-MPC

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Sr. José Tomas Alcántara Malásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete la suscripción del "CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA MARIA MAGDALENA".

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y Convenio a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y a las áreas de la corporación edil que correspondan, para conocimiento y fines, conforme a sus funciones, atribuciones y competencias.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional (www.municanete.gob.pe) de la corporación edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malásquez
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957